

Don Juan de Alarcón
Don Diego Spin
Don Carlos Thacon
Don Sebastian Roman
Don Lopez
Don Gonzalo Fernandez

Paraguay
Cajalongo
El Chaco
En mayo
de 1692

que en el cavildo extra ordinario
se hizo saber que el dicho
se comisiona a los señores
de pagar en ferros a toda elija
de la gense
que manda salir a la
que se hizo
de la casa de cabalgia y rentas
de las sobras de ella como mas en
se contiene en el dicho a juntamientos
y porque sea entendido que el dicho
de las sobras de ella ninguno
obligado a ley de depositario de tener los
en su poder las dichas sobras en virtud
de acuerdo de la junta. Por los dos mill
catorce que son prestados para la paga
de lo que se consume de la
de la ley mayor del encabalgia de alcabala
de la casa de mill y seis y quarenta
uno de que se bien fue acordado
El dicho Lorenco pincero como confesado de la
scriptura que para el efecto se hizo y por que
el dicho de pacho conviene precisarse
se haga con la puntualidad que el caso de
quien por ser del servicio de su Magestad

